



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE
FAMILIA DE BUENAVENTURA**

Buenaventura (Valle), junio veintiuno (21) del año dos mil veintidós (2022).

*Proceso No. 2021-00140-00
Auto de tramite No. 570*

Encontrándose el presente asunto al despacho, de su revisión se observa que esta judicatura mediante auto número 163 adiado septiembre 2 de 2021 admitió la acción donde se ordena emplazar por edicto a quien se pretende declarar por muerte presunta a cargo de la parte actora, sin embargo, después de más de nueve(9) meses la parte accionante no ha acreditado probatoriamente su cumplimiento.

Con ocasión de lo anterior, se le concede el término improrrogable de treinta (30) días a la parte demandante con el fin de estricto cumplimiento a lo ordenado en el auto admisorio, esto es, allegar al proceso las publicaciones ordenadas con el fin de emplazar por edicto a quien se pretende declarar por muerte presunta, so pena de verse precisado el despacho terminar la actuación por desistimiento tácito al tenor de lo consagrado en el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

WILLIAM GIOVANNI AREVALO M.
JUEZ

Firmado Por:

William Giovanni Arevalo Mogollon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a6a8daccf97a400113e2d75dad6e5c76c5f4ec62ff8b782d737a7aeb89ad716c**

Documento generado en 21/06/2022 02:15:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>